

Universidad Autónoma de Baja California

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Oficio No. 161/2007-1

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UABC
Presente.-

RECIBIDO
APR 30 2007
RECIBIDO
RECTORIA

Con el propósito de avanzar en el perfeccionamiento de los procedimientos de adquisiciones y contratación de obras, de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones para nuestra Institución, se presentan por medio de este conducto los siguientes proyectos:

1. Propuesta de modificaciones diversas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Baja California.
2. Proyecto de Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad Autónoma de Baja California, que en su caso abrogará El Reglamento de Obras, Equipamientos, Suministros y Servicios de la Universidad Autónoma de Baja California.

Lo anterior es con el fin de solicitar su valioso apoyo, para que si a bien lo considera el H. Consejo Universitario, los proyectos citados sean turnados a la Comisión de Legislación durante la sesión ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo del presente.

Agradezco de antemano su atención y me reitero a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California a 30 de abril de 2007

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"



COORDINACIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ROBERTO CARLOS ZAMUDIO CORNEJO
COORDINADOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
APR 30 2007
DESPACHADO
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.c.p. Dr. Felipe Cuamea Velázquez.- Secretario General.
M.C. Jesús Armando Hernández Montaña.- Abogado General.

RCZC/bac

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y 74 FRACCIÓN IX DE SU ESTATUTO GENERAL, PRESENTA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROPUESTA DE REFORMA QUE TIENE POR OBJETO AVANZAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UABC.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC para quedar como sigue:

Artículo 26. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y *el funcionario que presida el acto del Comité o Subcomité*, rubricarán las partes de las propuestas que previamente se haya establecido en las bases de licitación, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas fundando las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y
- IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas y podrá prorrogarse en un plazo igual al establecido originalmente para el fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 27 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes a:

- I. Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio, sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, sea el más bajo.

- II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones y fundamentos para admitirlas o desecharlas.

En caso de empate en precio y bajo igualdad de condiciones ofertadas se determinará la adjudicación mediante *subasta descendente*, la cual tendrá como propósito mejorar de manera descendente el precio más bajo ofertado para cada partida, en beneficio de la convocante. En este supuesto, el fallo de la licitación se emitirá una vez agotada la subasta.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el artículo 27 Ter al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC para quedar como sigue:

Artículo 27 Ter. La subasta descendente, a la que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Se citará a aquellos licitantes cuyas proposiciones se encuentren en situación de empate para realizar, de manera pública, el procedimiento de subasta;
- II. Los participantes estarán en posibilidades de presentar posturas mediante puja hacia la baja hasta en tres ocasiones cada uno, respecto del precio de salida o el que lo hubiese mejorado a favor de la convocante, en cuyo caso la partida respectiva se adjudicará a la postura que haya resultado ser la más baja al término de las pujas, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro del presupuesto autorizado.

No podrán presentarse posturas que igualen el precio de salida o de aquel que lo hubiere mejorado mediante la puja a favor de la convocante;

- III. *En caso de no registrarse posturas en la subasta descendente, la adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios establecidos en las políticas, bases y lineamientos, que al efecto expida el Comité, y*
- IV. *Se levantará acta en la que se hará constar el resultado de la subasta, el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.*

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC, adicionando la fracción I y modificando la fracción II; para quedar como sigue:

Artículo 36. El procedimiento de adjudicación directa procederá:

- I. *Cuando el importe de cada operación sea igual o menor al equivalente a 300 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se adjudicará directamente sin necesidad de cotizaciones;*
- II. *Cuando el importe de cada operación sea superior al equivalente a 300 y hasta 2,000 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se recabarán, cuando menos, dos cotizaciones que podrán presentarse por escrito, mediante cualquier medio mecánico o electrónico sin necesidad de presentarse en sobre cerrado.*
- III. *Cuando el importe de cada operación sea igual o superior a 2,001 y hasta el equivalente a 6,000 veces el salario mínimo diario vigente sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, se solicitará cotización por escrito y en sobre cerrado a cuando menos tres personas cuyo giro corresponda a los bienes o servicios requeridos;*

En los casos previstos en las fracciones II y III, se procederá a adjudicar con la o las cotizaciones que se hubiesen recabado después de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de cotización, en favor del proveedor que ofrezca las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; en caso de empate se aplicarán las reglas de la subasta descendente establecidas en el artículo 27 Ter. del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABC para quedar como sigue:

Artículo 44. La UABC podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, o su monto sin incluir los gravámenes fiscales a cargo de la UABC, no

exceda de 2,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el día de la adjudicación, siempre y cuando el pago se realice a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción de la UABC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma para regular los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios entrará en vigor el 1º de enero de 2008, debiéndose publicar con antelación en la *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO. Será responsabilidad de la Coordinación de Servicios Administrativos organizar reuniones de información y actualización en las presentes reformas, para los funcionarios encargados de ventilar los procesos de adjudicación de contratos.